**Oficio: DGPE/OA/FORTASEG017/19**

Cd. Juárez, Chih., a 02 de mayo de 2019

**LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**P R E S E N T E. –**

 Con relación al Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) 2019 me permito comunicarle que, de conformidad a los expedientes técnicos disponibles a la fecha y a los lineamientos programáticos aplicables, se autoriza la inversión de $ 493,786.50 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.) que se aplicarán de acuerdo a la siguiente distribución programática:



 Estos recursos deberán ser ejercidos de conformidad a los anexos técnicos que se adjuntan.

Para el ejercicio de estos recursos deberá observarse la estructura financiera señalada. Para efecto de celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se deberán observar las disposiciones establecidas en el Artículo 4 Fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**A T E N T A M E N T E**

**M. P. D. U. JUAN ENRIQUE DÍAZ AGUILAR**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

c.c.p. C. Gerardo Ronquillo Chávez. Tesorero Municipal.

c.c.p. Mtro. Gustavo Méndez Aguayo. Contralor Municipal.

c.c.p. Archivo.

**"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"**

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN**

**Contratación del servicio especializado para los proyectos:**

**“PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA**

**Y LA DELINCUENCIA CON**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**

**De acuerdo a la normatividad aplicable.**

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE “PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA” MEDIANTE UNA ASOCIACIÓN CIVIL ESPECIALISTA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICUÑP 72 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 113, 124 FRACCIÓN I Y 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUAQUE EMITE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. “LA SECRETARÍA**” es una dependencia de la administración pública del Municipio de Juárez, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, que tiene por objetoprevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; planear, dirigir y evaluar las actividades en materia de prevención, por conducto de la Dirección de Prevención Social de los asuntos que expresamente le confiere el Artículo 47 del mismo ordenamiento, publicado en el periódico oficial del 28de enero de 2017.

**SEGUNDO.** Que mis facultades y atribuciones como Secretario, se sustentan dentro del marco jurídico como de conformidad con el Artículo 41 y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de enero de 2017, entre otras; que a la letra señala:

 *XII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humano, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.*

 *XIII. Implementar, promover, apoyar y difundir los programas y acciones diseñados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:*

1. *Prevenir la violencia infantil y juvenil;*
2. *Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;*
3. *Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; y*
4. *Garantizar la atención integral a las víctimas.*

**TERCERO.** El procedimiento de adjudicación directa, se puede realizar de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción IV de su reglamento y artículo 113, 124 Fracción I y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua y bajo la responsabilidad del titular del área solicitante, con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

**CUARTO.** De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que **“LA SECRETARÍA**”, pueda prestar el servicio para el desarrollo de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana del ***Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio FORTASEG 2019***, así como planear, organizar, dirigir y ejecutar las actividades encomendadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, en materia de prevención, por lo que existe la necesidad de la contratación de un servicio de carácter especializado para la ejecución de los mismos.

Así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y asegurar las mejores condiciones económicas y de calidad para **“LA SECRETARÍA**”, las cuales se podrían ver inconclusas y afectadas por lo que resulta indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación de ADJUDICACIÓN DIRECTA; como excepción a la licitación pública.

**QUINTO. “LA SECRETARÍA”**, atendiendo la solicitud contempló la prestación de un servicio especializado en referencia para los Proyectos del ***Programa con Prioridad Nacional denominado*** ***Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública del FORTASEG 2019***, dirigidos a la formación de la sociedad, apoyando y fortaleciendo las diversas estrategias de prevención social de la violencia y delincuencia, promover la participación ciudadana así como estimular una cultura cívica, un buen gobierno y fomentar una cultura de la legalidad con herramienta de reconstrucción del tejido social que permita la participación activa y plural de la ciudadanía tendiente a contribuir una sociedad más equitativa e incorporando siempre a la sociedad.

**SEXTO.** Que mediante los números **DGPE/OA/FORTASEG015, 016, 017 y 018/2019** la Dirección General de Planeación y Evaluación autorizó a **“LA SECRETARÍA”** la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio especializado consistente en: **“PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

**FUNDAMENTACIÓN**

De conformidad y con el fin de dar cumplimiento a los cuatro (4) proyectos establecidos en el ***Programa con Prioridad Nacional denominado*** ***Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública del FORTASEG 2019***, y con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción IV de su reglamento y artículo 113, 124 Fracción I y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua; procedo a emitir Dictamen de Justificación de adjudicación directa, para la contratación de un servicio especializado para la implementación de los proyectos: **Prevención de Violencia Escolar, Jóvenes Construyendo Prevención, Prevención de Violencia Familiar y de Género y Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad,** establecidos en el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública del FORTASEG 2019 fundándose y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez; así como resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

 **MARCO JURÍDICO**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los lineamientos que rigen las compras del Sector Público, con el objeto de prever que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federal y Estatal y del Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

***“Artículo 134.-*** *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los* ***municipios****, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”*

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Última Reforma D.O.F. 10-11-2014 y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para los que se mencionan en el artículo 1 de la Ley.

***Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

1. *Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*

***II.*** *Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*

1. *La Procuraduría General de la República;*
2. *Los organismos descentralizados;*

***V.*** *Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y*

***VI.*** *Las entidades federativas,* ***los municipios*** *y los entes públicos de unas y otros,* ***con cargo total o parcial a recursos federales,*** *conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

***Artículo 26.*** *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

*I. Licitación pública;*

*II. Invitación a cuando menos tres personas, o*

***III. Adjudicación directa.***

***Artículo 40.-*** *En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.*

*En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.*

*En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.*

***Artículo 41.*** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

1. *Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.*

*No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley*

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

***Artículo 72****.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

***IV.*** *Las dependencias o entidades integrantes del Consejo de Seguridad Nacional podrán sustentar las contrataciones que realicen con fundamento en el primer párrafo de la fracción IV, cuando los bienes o servicios que requieran se encuentren en la base de datos que administra el Comité Técnico del citado Consejo. En estos casos, la investigación de mercado se tendrá por realizada a través de la consulta que se formule a dicha base de datos y el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, será elaborado por el Área requirente conforme al modelo que haya autorizado dicho Comité, el cual debidamente requisitado obrará en el expediente de contratación respectivo.*

 *Para efectos del segundo párrafo de la fracción lV citada en el párrafo que antecede, se consideran requerimientos administrativos aquellos bienes o servicios que no estén afectos a fines exclusivamente militares o para la armada, o aquéllos que no estén relacionados con la preservación de la seguridad nacional o la seguridad pública;*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua**

 ***ARTÍCULO 113****. La información clasificada como reservada será pública cuando:*

 *I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.*

 *II. Expire el plazo de clasificación.*

 *III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.*

 *IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.*

*La información clasificada como reservada, según el artículo 124 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.*

***ARTÍCULO 124****. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:*

 *I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional.*

***ARTÍCULO 128****. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.**

Es importante mencionar que en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones que presta **“LA SECRETARÍA”**, en la presente contratación, se exige la contratación de los servicios que prestan toda vez que tiene por objeto promover el diversas estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, promover la participación ciudadana así como estimular una cultura cívica, un buen gobierno y una cultura de la legalidad, por medio de talleres, en diversos sectores de prevención a la ciudadanía, así como la participación ciudadana, individual o colectiva a través de la conformación de grupos de colonos que deseen participar y dar seguimiento a los programas implementados por el Municipio de Juárez.

La contratación de este servicio especializado para la ejecución de los Proyectos de **“*PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA*"** tiene la finalidad de realizar intervenciones para promover la escuela como un espacio seguro tanto al interior como al exterior de los planteles escolares, a través de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia escolar, además de formar niños y adolescentes con capacidad de solucionar problemas mediante el dialogo y el consenso, convirtiéndolos en agentes de cambio en su familia y comunidad. Orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que fortalezca y promueva su papel como agentes de cambio social en su comunidad y ayude a prevenir situaciones de violencia y delincuencia. Prevenir la violencia familiar y de género a través de estrategias focalizadas e integrales que permitan identificar factores de riesgo, fomentar la equidad de género y crear entornos libres de violencia y facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, a través de la incorporación de la mediación, audiencias públicas, medidas para mejorar la convivencia cotidiana y mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

Así mismo se busca mejorar la seguridad e incrementar el nivel de confianza que la población tiene en la labor policial a través del acercamiento del policía con el ciudadano y el desarrollo de acciones conjuntas con la comunidad en la prevención social de la violencia y la delincuencia. Que impulsen estilos de vida saludables y seguros para contribuir en la reducción de factores de riesgo generadores de violencia y delincuencia.

Estamos conscientes que coadyuvar en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA como herramienta de reconstrucción del tejido social que permita la participación activa y plural de la ciudadanía tendiente a contribuir una sociedad más equitativa.

Asimismo, en razón de la naturaleza de los servicios antes descritos, **“LA SECRETARÍA”** considera que es procedente optar por el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario que los servicios con la persona seleccionada la profesionalización a que se refiere el párrafo anterior.

Como ha quedado establecido, los servicios antes señalados están enfocados a la profesionalización "Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública", y que le permitirán atender diversos factores de riesgo de violencia y delincuencia y robustecer los de protección a través de estrategias dirigidas a diferentes tipos de población desde perspectivas sociales, situacionales, comunitarias y psicosociales con participación ciudadana, mismos que por su esencia contiene en las especificaciones técnicas de las propuestas económicas.

Debe señalarse que en el caso que nos ocupa, el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio especializado de mérito, en razón de que de conformidad a Guía para el desarrollo de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así como sus anexos en el ejercicio FORTASEG 2019, que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por conducto del Comité de Evaluación de proyectos en Materia de la Violencia y la Delincuencia por la naturaleza de la misma, se requiere de un servicio profesional y especial en el manejo y desarrollo del proyecto, en la que únicamente una persona moral de manera integral realice los trabajos.

**PERSONAS PROPUESTAS**

Una vez determinado el alcance del servicio que requiere **“LA SECRETARÍA”**, procedió a perfilar y seleccionar a las personas profesionales que pudieran prestar los servicios. Al respecto, se solicitó a tres personas morales para ser evaluadas previamente y las cuales entregaron cotizaciones previas con la finalidad de que esta dependencia conociera aspectos de las condiciones de mercado como el precio del servicio, con la finalidad de obtener una propuesta técnica y económicamente congruente con los requerimientos.

|  |
| --- |
| 1.- Centro de Investigaciones y Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud (CIDESES), A.C.2.- Jóvenes por Juárez, A.C.3.- Comité del Norte de Estrategias Sociales, A.C. |

Las personas seleccionadas, tienen el perfil de especialización en el tema y cuentan con la capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación.

La empresa que se seleccione desarrollará este proyecto con sus propias capacidades ya que cuentan con los servicios profesionales y especializados; y principalmente con su propia infraestructura.

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

Se consultó previamente a las siguientes PERSONAS MORALES, con la finalidad de conocer las condiciones prevalecientes para realizar el procedimiento de contratación y el precio estimado a fin de establecer el presupuesto, con el siguiente resultado:

1. La Asociación Civil Centro de Investigaciones y Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud (CIDESES), cotiza los servicios por la cantidad de ***$1,975,146.00*** en M.N., Incluido el impuesto al valor agregado.
2. La Asociación Civil, Jóvenes por Juárez, cotiza los servicios por la cantidad de ***$1,975,146.00*** en M.M., Incluido el impuesto al valor agregado.
3. La Asociación Civil, Comité del Norte de Estrategias Sociales, cotiza los servicios por la cantidad de ***$1,975,146.00*** en M.M., Incluido el impuesto al valor agregado.

La persona moral Jóvenes por Juárez, A.C., no demostró contar con experiencia en materia de género y familia, a pesar de que cumple con la propuesta económica.

La persona moral Comité del Norte de Estrategias Sociales, A.C., no cuenta con cartas de referencia sobre sus servicios, además no acreditó con la experiencia en intervención de planteles escolares, a pesar de que cumple con la propuesta económica.

La persona seleccionada es: la persona moral (CIDESES), A.C, toda vez que su propuesta técnica cumple con la totalidad de lo solicitado, además de cumplir con la propuesta económica.

Asimismo, se confirmó con la documentación presentada, el nivel de infraestructura, de respuesta inmediata, así como con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el los artículos 1, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fraccion IV de su Reglamento y artículo 113, 124 Fracción I y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

**MOTIVACIÓN**

De conformidad con el Programa Operativo Anual o el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, para que a través de éstas los gobernados puedan vigilar el desempeño gubernamental, lo que nos posicionaría como un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Es por ello, que **“LA SECRETARÍA”** impulsando su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, así como en prevenir y erradicar la violencia y la delincuencia en el Municipio, busca que una Asociación Civil Especializada en intervenciones integrales con niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres para la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Siendo así, es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen Los recursos públicos, por ello se requiere que una asociación que cuente con los estándares y especialidad en el tema, preste el servicio profesional serio como el que nos ocupa.

Es por ello que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para **“LA SECRETARÍA”**, mismos que se señalan en el siguiente orden:

**PRIMERO:**

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**SEGUNDO:**

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa; como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el titular de **“LA SECRETARÍA”**, solicitante responsable de la adjudicación.

**TERCERO:**

Que al seleccionar como procedimiento de adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con la persona moral que cuente, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes o servicios a enajenar, prestar o ejecutar.

**JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de la adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con artículo 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de lo siguiente:

**PRIMERO.** Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la prestación del servicio especializado para la presentación del "Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública", y que le permitirán atender diversos factores de riesgo de violencia y delincuencia y robustecer los de protección a través de estrategias dirigidas a diferentes tipos de población desde perspectivas sociales, situacionales, comunitarias y psicosociales con participación ciudadana.

**SEGUNDO.** Que **“LA SECRETARÍA”** ha corroborado que las personas seleccionadas, cuentan con el respaldo de más de 5 años de experiencia en: Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

**TERCERO.** Que las personas seleccionadas**,** desde hace más de 5 años, elaboran: Proyectos de prevención social.

**CUARTO.** Que **“LA SECRETARÍA”** requiere los servicios especializados de:

1.- PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

2.- JOVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN

3.- PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

4.- JUSTICIA CÍVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

El objetivo dela contratación del servicio especializado que se pretende obtener, es para:Promover opciones de vida libre de violencia para los jóvenes en la familia, la escuela y la comunidad, evitando que se incorporen a grupos delictivos a través de intervenciones integrales que impulsen estilos de vida saludables y seguros para contribuir en la reducción de factores de riesgo generadores de violencia y delincuencia.

Dentro de las principales acciones de Municipio de Ciudad Juárez a través de la Secretaría, promover una vida libre de violencia en niñas, niños y adolescentes a través acciones que fomenten su participación activa, la identificación de factores de riesgo de violencia y delincuencia así como la corresponsabilidad de diversos actores en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En este sentido, **“LA SECRETARÍA”** requiere que la selección de la prestación del servicio especializado en: Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

El procedimiento seleccionado de adjudicación directa, se realizará para la contratación de entre las cotizaciones presentadas, con la finalidad de determinar la capacidad de respuesta inmediata, la capacidad financiera, técnica, calidad, oportunidad y eficacia, con las siguientes empresas:

Es justificable la contratación de una persona moral que preste el servicio especializado que nos ocupa, en razón de:

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración **“LA SECRETARÍA”** deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

Las anteriores, son situaciones especiales en las cuales el uso de los procedimientos concúrsales ordinarios, más bien implicarían un serio entorpecimiento en el cumplimiento de los fines públicos encomendados a **“LA SECRETARÍA”**.

Aunado a que **“LA SECRETARÍA” *NO*** cuenta con personal capacitado o disponible para su realización tanto cuantitativa y cualitativa, así como con la infraestructura propia para realizar el servicio profesional antes citado, luego entonces, se considera que los servicios especializados a quien se contrate, cumplirá con todas las características y contará con los elementos técnicos y de infraestructura necesarias para su realización.

**CONCLUSIONES**

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establece el artículo 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, el Titular de **“LA SECRETARÍA”**, podrá adjudicar y contratar bajo su responsabilidad el procedimiento de adjudicación directa.
2. La contratación mediante adjudicación directa señalada en el artículo 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso licitatorio ordinario.
3. Que en los casos de adjudicación directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicha adjudicación.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para **“LA SECRETARÍA”**.
5. Que en cualquier supuesto se deberá invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
6. Que la contratación mediante la adjudicación directa reúne los requisitos que establece el artículo 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que cumple con los siguientes:

**CRITERIOS**

**Economía:** El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contar a la brevedad posible con el servicio especializado para la prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, considerando que “LA PERSONA MORAL” adjudicado garantiza que el precio ofertado es el más bajo posible y se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

**Eficiencia:** Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de un servicio especializado para Implementar los proyectos delPrograma con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública del FORTASEG 2019; y por último resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona seleccionada, al haber concretado en tiempo y forma varios servicios profesionales en dicho ramo.

**Eficacia:** En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que **“LA SECRETARÍA”** cubrirá las necesidades prioritarias que han sido requeridas; y, en segundo lugar, el servicio profesional especializado para realizar intervenciones de prevención de violencia escolar, en jóvenes, familiar y de género, así como el Modelo de Justicia cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad, que permitan el desarrollo armónico de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres dotándolos de herramientas que promuevan sus habilidades intelectuales, emocionales y técnicas e impulsen estilos de vida saludables y seguros para contribuir en la reducción de factores de riesgo generadores de violencia y delincuencia.  Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual **“LA SECRETARÍA”** garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

**Imparcialidad:** Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de Justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad así como disponibilidad inmediata.

**Honradez:** Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de un servicio profesional especializado para: la ejecución de los Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. Con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de adjudicación directa contenido en el artículos 1, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 113, 124 Fracción I y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua. El proceso de adjudicación se ha llevado a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para **“LA SECRETARÍA”**, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que para la Contratación de un servicio especializado para: el desarrollo de los Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así como planear, organizar, dirigir y ejecutar las actividades encomendadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de la persona moral que resulte adjudicada en el procedimiento de adjudicación directa dada la seriedad en la realización y entrega en tiempo y forma de los servicios; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina lo siguiente:

**DICTAMEN**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

**PRIMERA.** Resulta procedente solicitar a **“LA SECRETARÍA”** la asignación del servicio especializado, a través de un procedimiento de adjudicación directa, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

**SEGUNDA.** El contratar el servicio especializado en comento significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para otorgar al público en general del Municipio de Juárez la oportunidad de realizar intervenciones educativas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de salud, que permitan el desarrollo armónico de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres dotándolos de herramientas que promuevan sus habilidades intelectuales, emocionales y técnicas e impulsen estilos de vida saludables y seguros para contribuir en la reducción de factores de riesgo generadores de violencia y delincuencia.

**TERCERA.** Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de **“LA SECRETARÍA”** realizar la contratación del servicio especializado el cual consta de la implementación de cuatro (4) proyectos del Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública del FORTASEG 2019, de acuerdo a las siguientes acciones; por citar algunas de ellas:

* Diagnóstico con encuestas, entrevistas, grupos focales, Marchas Exploratorias de Seguridad (MES).
* Presentaciones públicas de resultados.
* Intervenciones mediante talleres, conferencias, actividades lúdicas, asesorías y canalizaciones.
* Estrategias de comunicación
* Firma de Acuerdos de Prevención de Violencia Escolar.
* Estudios de problemáticas en jóvenes (que no estudian, ni trabajan, en conflicto con la ley, que si estudian y trabajan, en situación de calle y pandillerismo)
* Realización de convocatorias
* Diagnósticos participativos mediante talleres, reuniones de trabajo y grupos focales.
* Implementación de acciones de apoyo y atención a jóvenes llevadas a cabo por el Gobierno Local y/o por el Gobierno Federal (capacitaciones, talleres y asesorías, mentorías y/o atención especializada por consumo de alcohol, drogas, violencia familiar, abuso sexual, deserción, etc.
* Diagnósticos documentales y participativos sobre violencia familiar y de género.
* Dar continuidad a la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
* Entre otras.

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación del servicio especializado, indicado en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para **“LA SECRETARÍA”**; asimismo que es procedente, en mi calidad de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Juárez.

La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, en el estado de Chihuahua, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación del **Centro de Investigaciones y Desarrollo de proyectos Sociales, Educativos y de Salud (CIDESES)**, **A.C**., por un monto total estimado de **$*1,975,146.00* (Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** para el período que abarca del **01 de junio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**; tomando en consideración los términos, cantidades y características descritas en la suficiencia presupuestal **No. DGPE/OA/FORTASEG015, 016, 017 y 018/2019.**

|  |
| --- |
| **ATENTAMENTE;****COMISARIO JEFE LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ****SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA** |

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

**DEPTO:** JEFATURA ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN PREVENCIÓN SOCIAL.

**No. Oficio**: 313/DPS/JA/2019

Cd. Juárez Chih., a 14 de mayo del 2019

***Asunto: Fortaseg ejercicio 2019.***

**ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR.**

**OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.**

**P R E S E N T E;**

Sirva el presente para enviar un cordial y respetuoso saludo y a la ve solicito de su apoyo para que en la próxima sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez se presente el caso denominado: ‘’Proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2019’’, para que el H. Órgano Colegiado dictamine la autorización de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

* Anexo Técnico
* Dictamen de justificación
* Sondeo de mercado
* Oficios de aprobación presupuestal número DGPE/OA/FORTASEG015/016/017 Y 018/2019

Los proyectos a implementar son los siguientes: prevención de violencia escolar, jóvenes construyendo prevención, prevención de violencia familiar y de género y Justicia Cívica buen Gobierno y Cultura de la legalidad, contenidos en la guía para la implementación de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención brindada al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, muy;

**A T E N T A M E N T E;**

**COMISARIO JEFE Y LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.**

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

“2019, Año Internacional de las *L*enguas Indígenas”